LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA

(N° 6.466)

Artículo 1°.- Transfiérese al Servicio Público de la Vivienda las manzanas designadas con el n° 1 al 22 en el plano de mensura que forma parte de la presente y cuya aprobación se tramita por Expte. n° 6.097-S-90 y el Lote B del plano n° 134.095/93, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula 4° del Boleto de Compraventa entre Ferrocarriles Argentinos y la Municipalidad de Rosario de fecha 30 de mayo de 1989.

Art. 2º.- En los terrenos que se transfieren ubicados al Oeste de Avda. Rouillón, el Servicio Público de la Vivienda reubicará familias aborígenes solamente, en un todo de acuerdo al Acta suscripta entre los representantes de la Comunidad Toba residentes en la ciudad de Rosario y el Servicio Público de la Vivienda, en presencia de los concejales: Marta Rubeo, Oscar Urruty, Iris Pérez, Osvaldo Ortolani y Rafael Samardich, el día 24 de febrero de 1995.

Art. 3°.- El Servicio Público de la Vivienda procederá a la subdivisión de las manzanas y lotes resultantes dentro del sector mencionado en el Artículo 2°, los cuales, si bien serán vendidos junto con las viviendas construidas sobre éstos, su valor intrínseco no será tenido en cuenta en el valor total de la mejora habitacional, entendiéndose que el lote de terreno es donado por el Servicio Público de la Vivienda.

Art. 4º.- La donación a que se refiere el artículo anterior se formalizará una vez cancelada la deuda emergente de la financiación del monto total de lo construido sobre cada terreno.

Art. 5°.- La presente Ordenanza será de aplicación exclusivamente para las familias aborígenes incluidas en los censos realizados por el Servicio Público de la Vivienda y relocalizadas por éste Organismo en el nuevo asentamiento.

Art. 6°.- Déjase sin efecto la Ordenanza n° 5.250/91 por estar comprendida la misma dentro de la presente.

Art. 7°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 30 de Octubre de 1997.-